



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

Dña. CANDELARIA AMARO LUIS-RAVELO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 18 de septiembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO. - EXPTE. 3903/2020.-PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE TURISMO ,DESARROLLO ECONÓMICO ,COMERCIO Y PERSONAL, RELATIVO EN APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL COMPLEJO ESPELEOLÓGICO DE LA CUEVA DEL VIENTO, ASÍ COMO OTROS ESPACIOS DE INTERÉS CULTURAL, ETNOGRÁFICA E HISTÓRICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ICOD DE LOS VINOS”, CUYO TENOR LITERAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL COMPLEJO ESPELEOLÓGICO DE LA CUEVA DEL VIENTO, ASÍ COMO OTROS ESPACIOS DE INTERÉS CULTURAL, ETNOGRÁFICA E HISTÓRICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ICOD DE LOS VINOS.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« **PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE TURISMO ,DESARROLLO ECONÓMICO ,COMERCIO Y PERSONAL**

Visto el borrador del convenio a suscribir entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento para la coordinación de políticas de fomento y promoción del complejo espeleológico de la Cueva del Viento, así como otros espacios de interés cultural, etnográfico e histórico del Término Municipal de Icod de los Vinos.

Visto el informe favorable de la Secretaría General de fecha 18 de Septiembre de 2020 y siendo competente la Concejal delegada de Turismo, Desarrollo Económico, Comercio y Personal mediante Decreto 864/2019 se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la coordinación de políticas de fomento y promoción del complejo espeleológico de la Cueva del Viento, así como otros espacios de interés cultural, etnográfica e histórico del Término Municipal de Icod de los Vinos”, cuyo tenor literal a continuación se transcribe: “**Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo**



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la coordinación de políticas de fomento y promoción del complejo espeleológico de la Cueva del Viento, así como otros espacios de interés cultural, etnográfica e histórico del Término Municipal de Icod de los Vinos.

En Santa Cruz de Tenerife, ade 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a Concepción María Rivero Rodríguez, provista de DNI nº 42.872.671-G, Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (NIF nº Q 3800504G) en nombre y representación de dicho Organismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife y del Organismo Autónomo, de 20 de noviembre de 2019, y autorizada para este acto por acuerdo de la Junta Rectora de ... de 2020.

De otra parte, D. Francisco Javier González Díaz. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de ...

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad, legal y suficiente, para obligarse mediante este documento, en la representación que intervienen, y al efecto,

EXPONEN:

Primero.- El Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante OAMC), creado en el año 1989, se estructura como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al que corresponden el ejercicio de las competencias en materia de museos que le atribuya, por cualquier título jurídico, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, tiene entre sus fines “la puesta en activo, estudio y análisis así como la protección, catalogación, enriquecimiento, restauración, conservación y exhibición de patrimonio antropológico, arqueológico, artístico, bioantropológico, biológico, bibliográfico, científico-documental, cinematográfico, etnográfico, etnológico, fonográfico, fotográfico, histórico, mineralógico, paleontológico, técnico o de cualquier otra naturaleza, que tenga una significación científica y cultural universal o particular del archipiélago canario, especialmente de la isla de Tenerife, del área macaronésica o de otras áreas geográficas de interés”, así como “la difusión y promoción de la cultural, humanística y científica, y la educación”, estando capacitado a “celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas, de ámbito local, nacional o internacional, que favorezcan el intercambio de información y material científico cultural relacionado con sus fines”, según el artículo 8.d de los citados Estatutos.

Segundo.- De acuerdo con estos fines, el OAMC promueve la conservación y gestión del Complejo Espeleológico de la Cueva del Viento-El Sobrado, uno de los tubos volcánicos de



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

mayor longitud del mundo (más de 17 Km), situado en el término municipal de Icod de los Vinos.

Múltiples exploraciones espeleológicas y sus consiguientes estudios científicos han puesto de manifiesto sus extraordinarios valores geomorfológicos, que la hacen meritaria de recibir una protección que garantice su pervivencia para disfrute de las generaciones actuales y futuras de forma compatible con su conservación. A este fin, por el Gobierno de Canarias se dicta el Decreto 53/1998, de 17 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Cueva del Viento- Sobrado (BOC nº54, 4 mayo 1998) y se establece un área externa de protección con la condición de Área de Sensibilidad Ecológica.

La actividad en este entorno, desarrollada por el OAMC, comprende un programa de visitas al tubo volcánico, que parten de un Centro de Interpretación situado en las inmediaciones. Un recorrido a pie que transcurre por la zona de cultivos de medianías y pinar, así como por un campo de lavas y un antiguo camino real; finalmente, ya en la cueva, se muestran ejemplos de esta red laberíntica de tubos volcánicos.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y presta servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Más concretamente, conforme a lo previsto en los apartados 2.a), h), l) y m) del citado artículo ejerce competencias en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de “protección y gestión del Patrimonio histórico”, de “información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, de “ocupación del tiempo libre” y de la “promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por otro lado, la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece entre las competencias de los ayuntamientos la de “difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que ratifiquen en su término municipal” (artículo 17.g)

Cuarto.- La Ley 8/2015, de 1 de abril de 2015, de cabildos insulares, en los artículos 10 y siguientes prevé la asistencia a los municipios en cualquier materia que “pueda establecerse por iniciativa propia del cabildo insular o a petición de los ayuntamientos”.

En consonancia con lo anterior y siguiendo la línea de colaboraciones previas llevadas a cabo por ambas instituciones, el OAMC y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, habían manifestado su intención de seguir cooperando, a fin de coordinar sus políticas de fomento y promoción del complejo Espeleológico de la Cueva del Viento, así como otros espacios de interés cultural, etnográfico e histórico del término municipal de Icod de los Vinos, cuya vigencia debe eximirse por aplicación de lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo que, las partes intervenientes, interesadas en continuar las líneas de colaboración previstas en dicho convenio, han determinado la conveniencia de suscribir un Convenio, con arreglo a las siguientes:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



3938/2020

**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

CLÁUSULAS



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a fin de coordinar sus políticas de fomento y promoción del Complejo Espeleológico de la Cueva del Viento y de otros espacios de interés cultural, etnográfico e histórico de este término municipal a través de las siguientes actuaciones:

1. Establecer vías y mecanismos de colaboración que permitan unir y poner en valor la Cueva del Viento y demás espacios de interés cultural, etnográfico e histórico del municipio de Icod de los Vinos.
2. Promover la educación, mediante actividades formativas, para un mejor conocimiento y transmisión de las cualidades del entorno de Icod de los Vinos, y el desarrollo turístico de la zona.
3. Colaborar en la divulgación pública de la Cueva del Viento y de los demás espacios de interés del Municipio, facilitando con ello el fomento social, cultural, turístico y medioambiental del municipio en su conjunto, a través de las fórmulas que se determinen por las partes.
4. Integrar la gestión de la Cueva del Viento en el contexto social y turístico del municipio de Icod de los Vinos, en particular, y en el de la isla de Tenerife, en general.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo anterior el OAMC, se compromete
a:

- a) Seguir gestionando de conformidad con la normativa aplicable en cada caso, el uso del Complejo Espeleológico de la Cueva del Viento coadyuvando al conocimiento y la activación y aumento de los valores naturales del espacio turístico del municipio de Icod de los Vinos.
- b) Establecer fórmulas conjuntas que permitan al Ayuntamiento colaborar en la realización de rutas guiadas, uso de los espacios con fines culturales, sociales, turísticos así como de promoción general del entorno del Complejo Cueva del Viento.
- c) Favorecer, en la medida de lo posible, las iniciativas empresariales que pudieran tener relación con la actividad desarrollada en el Complejo Espeleológico de la Cueva del Viento, tales como fomento de productos agroalimentarios, gastronomía, turismo rural, etc.
- d) La conservación y preservación del Complejo Espeleológico de la Cueva del Viento.
- e) Prestar el asesoramiento técnico y científico que sea necesario para el buen fin del objeto del Convenio, contribuyendo a la difusión y formación para un mejor conocimiento y transmisión de las cualidades del entorno de Icod de los Vinos, y el desarrollo social, económico y turístico de la zona.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050
Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

- f) Difundir y promocionar de común acuerdo los restantes espacios de interés del municipio, en las dependencias que se destinen al Centro de Visitantes de la Cueva del Viento.

TERCERA.- Por su parte, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete a:

Ceder el uso de un espacio de titularidad municipal debidamente acondicionado, para que sirva como punto de encuentro y Centro de visitantes de la Cueva del Viento, permitiendo que el OAMC realice las intervenciones de mejora y reforma de dicho espacio precisas para un mejor cumplimiento de los fines del presente convenio.

Continuar el mantenimiento de los servicios del espacio municipal cedido en uso, como local público de libre concurrencia.

Colaborar en el acondicionamiento del sendero hasta la entrada de la Cueva del Viento y el Camino Real, eliminando la maleza y escombros.

Ejercer las funciones que legalmente le correspondan en materia de protección civil y seguridad ciudadana, colaborando en la ejecución de eventuales medidas preventivas que fuere oportuno acordar.

Tramitar las licencias, permisos y autorizaciones que sean de su competencia y que, en su caso, sean necesarios para la actividad que se lleve a cabo en la Cueva del Viento, previa solicitud del interesado.

Apoyar la difusión y promoción de la Cueva del Viento, procurando el fomento de visitantes, articulando para ello medidas conjuntas con el OAMC.

CUARTA.- La puesta en marcha, seguimiento y control de los objetivos del Convenio corresponderá a una Comisión Técnica de Seguimiento, formada por los representantes que cada parte determine, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar las acciones que se emprendan en virtud del presente convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las cláusulas suscritas.
- c) Proponer la interpretación de lo estipulado en el convenio.
- d) Informar en casos de denuncia del convenio y en situaciones de irregularidad.
- e) Canalizar las propuestas de las partes firmantes.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento, se realizará por el órgano competente de cada una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra parte, en el plazo de un mes desde el comienzo de la vigencia.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

Los miembros de cada parte podrán ir acompañados a las sesiones que se celebren del personal técnico que estimen necesario.

La Comisión Técnica de Seguimiento, en su primera sesión, que tendrá carácter constitutivo, establecerá sus Normas Básicas de Funcionamiento, entre las que se encontrará la posibilidad de intercambiarse información y adoptar acuerdos por medios electrónicos, sin requerir la presencia física de sus miembros, así como las pautas generales en cuanto a las acciones de comunicación y promoción del Convenio y de las actividades fundamentales dentro del marco del mismo que, en todo caso, harán referencia a la denominación oficial de las instituciones firmantes, pudiendo utilizar sus respectivos logos y demás signos distintivos únicamente a este fin.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, con efecto desde que se suscriba, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a su finalización, por igual periodo y hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá promover, antes de la fecha de vencimiento, la revisión del Convenio para incorporar modificaciones en su alcance y contenido.

SEXTA.- Además de por la expiración del plazo establecido en la cláusula quinta y de la extinción de las obligaciones derivadas del Convenio, serán causas de extinción:

- a) La resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos, con los efectos previstos en la cláusula octava.
- b) La alteración sustancial de su contenido.
- c) El mutuo acuerdo de las partes intervenientes.
- d) La mera petición razonada de cualquiera, con una antelación de un (1) mes a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En el supuesto de que dicha denuncia se produzca mientras se esté desarrollando alguna de las actividades, la extinción no se producirá hasta la finalización de la misma.

SÉPTIMA.- Las partes que suscriben el presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio dará lugar a que, con carácter cautelar, se suspenda la colaboración que constituye su contenido. En este supuesto, y para el caso de que dicho incumplimiento origine un perjuicio económico directo a la otra parte, la parte responsable del mismo habrá de resarcir a la otra parte del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 51.c) y con los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir en la interpretación y



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

ejecución del presente Convenio, y en su caso, de sus respectivos anexos, las partes acuerdan



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

acudir a cualquiera de los mecanismos y procedimientos de acuerdo extrajudicial amistoso legalmente existentes, previos a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE ICOD DE LOS Vinos

Fdo. Concepción María Rivero Rodríguez

Fdo. Francisco Javier González Díaz

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Organismo Autónomo Centros y Museos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- Dar conocimiento del acuerdo que se adopte a la **Comisión informativa de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económica.**

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra:

Ninguno. Se abstienen:

Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la coordinación de políticas de fomento y promoción del complejo espeleológico de la Cueva del Viento, así como otros espacios de interés cultural, etnográfica e histórico del Término Municipal de Icod de los Vinos”, cuyo tenor literal a continuación se transcribe: **“Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la coordinación de políticas de fomento y promoción del complejo espeleológico de la Cueva del Viento, así como otros espacios de interés**



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

cultural, etnográfica e histórica del Término Municipal de Icod de los Vinos.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

En Santa Cruz de Tenerife, ade 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a Concepción María Rivero Rodríguez, provista de DNI nº 42.872.671-G, Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (NIF nº Q 3800504G) en nombre y representación de dicho Organismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife y del Organismo Autónomo, de 20 de noviembre de 2019, y autorizada para este acto por acuerdo de la Junta Rectora de ... de 2020.

De otra parte, D. Francisco Javier González Díaz. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de ...

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad, legal y suficiente, para obligarse mediante este documento, en la representación que intervienen, y al efecto,

EXPONEN:

Primero.- El Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante OAMC), creado en el año 1989, se estructura como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al que corresponden el ejercicio de las competencias en materia de museos que le atribuya, por cualquier título jurídico, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, tiene entre sus fines “la puesta en activo, estudio y análisis así como la protección, catalogación, enriquecimiento, restauración, conservación y exhibición de patrimonio antropológico, arqueológico, artístico, bioantropológico, biológico, bibliográfico, científico-documental, cinematográfico, etnográfico, etnológico, fonográfico, fotográfico, histórico, mineralógico, paleontológico, técnico o de cualquier otra naturaleza, que tenga una significación científica y cultural universal o particular del archipiélago canario, especialmente de la isla de Tenerife, del área macaronésica o de otras áreas geográficas de interés”, así como “la difusión y promoción de la cultural, humanística y científica, y la educación”, estando capacitado a “celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas, de ámbito local, nacional o internacional, que favorezcan el intercambio de información y material científico cultural relacionado con sus fines”, según el artículo 8.d de los citados Estatutos.

Segundo.- De acuerdo con estos fines, el OAMC promueve la conservación y gestión del Complejo Espeleológico de la Cueva del Viento-El Sobrado, uno de los tubos volcánicos de mayor longitud del mundo (más de 17 Km), situado en el término municipal de Icod de los Vinos.

Múltiples exploraciones espeleológicas y sus consiguientes estudios científicos han puesto de manifiesto sus extraordinarios valores geomorfológicos, que la hacen meritoria de



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

recibir una protección que garantice su pervivencia para disfrute de las generaciones actuales y



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

futuras de forma compatible con su conservación. A este fin, por el Gobierno de Canarias se dicta el Decreto 53/1998, de 17 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Cueva del Viento- Sobrado (BOC nº54, 4 mayo 1998) y se establece un área externa de protección con la condición de Área de Sensibilidad Ecológica.

La actividad en este entorno, desarrollada por el OAMC, comprende un programa de visitas al tubo volcánico, que parten de un Centro de Interpretación situado en las inmediaciones. Un recorrido a pie que transcurre por la zona de cultivos de medianías y pinar, así como por un campo de lavas y un antiguo camino real; finalmente, ya en la cueva, se muestran ejemplos de esta red laberíntica de tubos volcánicos.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y presta servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Más concretamente, conforme a lo previsto en los apartados 2.a), h), l) y m) del citado artículo ejerce competencias en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de “protección y gestión del Patrimonio histórico”, de “información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, de “ocupación del tiempo libre” y de la “promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por otro lado, la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece entre las competencias de los ayuntamientos la de “difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que ratifiquen en su término municipal” (artículo 17.g)

Cuarto.- La Ley 8/2015, de 1 de abril de 2015, de cabildos insulares, en los artículos 10 y siguientes prevé la asistencia a los municipios en cualquier materia que “pueda establecerse por iniciativa propia del cabildo insular o a petición de los ayuntamientos”.

En consonancia con lo anterior y siguiendo la línea de colaboraciones previas llevadas a cabo por ambas instituciones, el OAMC y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, habían manifestado su intención de seguir cooperando, a fin de coordinar sus políticas de fomento y promoción del complejo Espeleológico de la Cueva del Viento, así como otros espacios de interés cultural, etnográfico e histórico del término municipal de Icod de los Vinos, cuya vigencia debe expirar por aplicación de lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo que, las partes intervenientes, interesadas en continuar las líneas de colaboración previstas en dicho convenio, han determinado la conveniencia de suscribir un Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a fin de coordinar sus políticas de fomento y promoción del Complejo Espeleológico de la Cueva del Viento y de otros espacios de interés cultural, etnográfico e histórico de este término



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050
Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

municipal a través de las siguientes actuaciones:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

1. Establecer vías y mecanismos de colaboración que permitan unir y poner en valor la Cueva del Viento y demás espacios de interés cultural, etnográfico e histórico del municipio de Icod de los Vinos.
2. Promover la educación, mediante actividades formativas, para un mejor conocimiento y transmisión de las cualidades del entorno de Icod de los Vinos, y el desarrollo turístico de la zona.
3. Colaborar en la divulgación pública de la Cueva del Viento y de los demás espacios de interés del Municipio, facilitando con ello el fomento social, cultural, turístico y medioambiental del municipio en su conjunto, a través de las fórmulas que se determinen por las partes.
4. Integrar la gestión de la Cueva del Viento en el contexto social y turístico del municipio de Icod de los Vinos, en particular, y en el de la isla de Tenerife, en general.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo anterior el OAMC, se compromete a:

- g) Seguir gestionando de conformidad con la normativa aplicable en cada caso, el uso del Complejo Espeleológico de la Cueva del Viento coadyuvando al conocimiento y la activación y aumento de los valores naturales del espacio turístico del municipio de Icod de los Vinos.
- h) Establecer fórmulas conjuntas que permitan al Ayuntamiento colaborar en la realización de rutas guiadas, uso de los espacios con fines culturales, sociales, turísticos así como de promoción general del entorno del Complejo Cueva del Viento.
- i) Favorecer, en la medida de lo posible, las iniciativas empresariales que pudieran tener relación con la actividad desarrollada en el Complejo Espeleológico de la Cueva del Viento, tales como fomento de productos agroalimentarios, gastronomía, turismo rural, etc.
- j) La conservación y preservación del Complejo Espeleológico de la Cueva del Viento.
- k) Prestar el asesoramiento técnico y científico que sea necesario para el buen fin del objeto del Convenio, contribuyendo a la difusión y formación para un mejor conocimiento y transmisión de las cualidades del entorno de Icod de los Vinos, y el desarrollo social, económico y turístico de la zona.
- l) Difundir y promocionar de común acuerdo los restantes espacios de interés del municipio, en las dependencias que se destinan al Centro de Visitantes de la Cueva del Viento.

TERCERA.- Por su parte, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete a:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

Ceder el uso de un espacio de titularidad municipal debidamente acondicionado, para que sirva como punto de encuentro y Centro de visitantes de la Cueva del Viento, permitiendo que el OAMC realice las intervenciones de mejora y reforma de dicho espacio precisas para un mejor cumplimiento de los fines del presente convenio.

Continuar el mantenimiento de los servicios del espacio municipal cedido en uso, como local público de libre concurrencia.

Colaborar en el acondicionamiento del sendero hasta la entrada de la Cueva del Viento y el Camino Real, eliminando la maleza y escombros.

Ejercer las funciones que legalmente le correspondan en materia de protección civil y seguridad ciudadana, colaborando en la ejecución de eventuales medidas preventivas que fuere oportuno acordar.

Tramitar las licencias, permisos y autorizaciones que sean de su competencia y que, en su caso, sean necesarios para la actividad que se lleve a cabo en la Cueva del Viento, previa solicitud del interesado.

Apoyar la difusión y promoción de la Cueva del Viento, procurando el fomento de visitantes, articulando para ello medidas conjuntas con el OAMC.

CUARTA.- La puesta en marcha, seguimiento y control de los objetivos del Convenio corresponderá a una Comisión Técnica de Seguimiento, formada por los representantes que cada parte determine, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar las acciones que se emprendan en virtud del presente convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las cláusulas suscritas.
- c) Proponer la interpretación de lo estipulado en el convenio.
- d) Informar en casos de denuncia del convenio y en situaciones de irregularidad.
- e) Canalizar las propuestas de las partes firmantes.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento, se realizará por el órgano competente de cada una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra parte, en el plazo de un mes desde el comienzo de la vigencia.

Los miembros de cada parte podrán ir acompañados a las sesiones que se celebren del personal técnico que estimen necesario.

La Comisión Técnica de Seguimiento, en su primera sesión, que tendrá carácter constitutivo, establecerá sus Normas Básicas de Funcionamiento, entre las que se encontrará la



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

posibilidad de intercambiarse información y adoptar acuerdos por medios electrónicos, sin



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

requerir la presencia física de sus miembros, así como las pautas generales en cuanto a las acciones de comunicación y promoción del Convenio y de las actividades fundamentales dentro del marco del mismo que, en todo caso, harán referencia a la denominación oficial de las instituciones firmantes, pudiendo utilizar sus respectivos logos y demás signos distintivos únicamente a este fin.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, con efecto desde que se suscriba, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a su finalización, por igual periodo y hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá promover, antes de la fecha de vencimiento, la revisión del Convenio para incorporar modificaciones en su alcance y contenido.

SEXTA.- Además de por la expiración del plazo establecido en la cláusula quinta y de la extinción de las obligaciones derivadas del Convenio, serán causas de extinción:

- a) La resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos, con los efectos previstos en la cláusula octava.
- b) La alteración sustancial de su contenido.
- c) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- d) La mera petición razonada de cualquiera, con una antelación de un (1) mes a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En el supuesto de que dicha denuncia se produzca mientras se esté desarrollando alguna de las actividades, la extinción no se producirá hasta la finalización de la misma.

SÉPTIMA.- Las partes que suscriben el presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio dará lugar a que, con carácter cautelar, se suspenda la colaboración que constituye su contenido. En este supuesto, y para el caso de que dicho incumplimiento origine un perjuicio económico directo a la otra parte, la parte responsable del mismo habrá de resarcir a la otra parte del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 51.c) y con los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio, y en su caso, de sus respectivos anexos, las partes acuerdan acudir a cualquiera de los mecanismos y procedimientos de acuerdo extrajudicial amistoso legalmente existentes, previos a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



3938/2020

**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

encabezamiento.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

3938/2020

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS
Fdo. Concepción María Rivero Rodríguez

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE ICOD DE LOS Vinos
Fdo. Francisco Javier González Díaz”

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Organismo Autónomo Centros y Museos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO. - Dar conocimiento del acuerdo que se adopte a la **Comisión informativa de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económica.**

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Se advierte que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente,

CANDELARIA AMARO LUÍS-RAVELO

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:
<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416632671322050
Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43